







CONSEJO ACADEMICO  
SECRETARIA

Segunda, de asuntos ideológicos y académicos, formada por tres (3) miembros.

**Parágrafo primero.** Cuando una comisión se dividiere por falta de acuerdo, el disidente o disidentes de la mayoría podrán rendir separadamente su dictamen, que será considerado por el Consejo en primer término.

Si una comisión, habiendo recibido del Consejo asuntos para su estudio, no fuere convocada por el respectivo presidente, la mayoría absoluta de sus miembros podrá reunirse de común acuerdo y despacharlos válidamente. En este caso presidirá la sesión aquel de los presentes a quien corresponda la precedencia según el orden alfabético de los apellidos.

**Parágrafo segundo.** Cuando sea de patente urgencia resolver un asunto que, sin embargo, exija investigación o detallado estudio, el Consejo podrá delegar la resolución respectiva, con fuerza de autoridad, en la comisión correspondiente; la cual le dará el aviso de su dictamen en la siguiente reunión.

El Rector pasará a las comisiones competentes en cada caso las comunicaciones que se reciban en los intermedios de sesiones del Consejo, para que ellas las vayan estudiando y propongan lo que estimen conducente.


**Parágrafo tercero.** Las comisiones accidentales, para despachar asuntos especiales, las nombra el Rector.


**Artículo octavo.** El primer debate de los proyectos de acuerdo sometidos a discusión del Consejo, se surtirá en la comisión respectiva.

**Artículo noveno.** Este acto rige desde su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores no incluidas aquí.

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en Medellín, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil (2000).

  
NESTOR HINCAPIÉ VARGAS  
Presidente

  
ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA  
Subsecretaria General

Martha O.-116